

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 187/07, interpuesto por don Ignacio Rafael Palma Pedrosa y doña Francisca Virginia García Moreno, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16.10.06, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, sito en ese mismo término municipal, provincia de Málaga (Expte. núm. D/25/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

2.º Recurso núm. 302/07-S.1.ª, interpuesto por Visita Doñana, S.L., contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 19.4.07, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra otra de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 5.12.06, por la que se adjudica por procedimiento abierto el contrato de obra denominado «Proyecto Básico y de Ejecución de Centro de Defensa Forestal Los Cabezudos, Almonte» (Huelva) (Expte. 983/2006/M/00), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 463/06, interpuesto por don Manuel Rubio González, contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el recurrente de nulidad de la adjudicación, al amparo del art. 30 de la Ley 6/85, convocada el 22.2.05, de la plaza 2304010, Negociado de Gestión, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

4.º Recurso núm. 35/07, interpuesto por el Ministerio de Defensa, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.5.02, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sevilla», tramo «El Ferrocarril-El Fielato», en el término municipal de Ronda (Málaga) (VP 344/01), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

5.º Recurso núm. 977/07-S.1.ª, interpuesto por DSM Deteril, S.A., contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 8.2.07, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Directora General de Prevención y Calidad Ambiental de fecha 17.12.04, recaída en el procedimiento núm. AV-AL 02/93, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de Juncaril-Asegra (Albolote-Peligros) para el abastecimiento de agua potable al polígono industrial de Asegra-Peligros. (PP. 2586/2007).*

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

La Comisión Gestora en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2006, adopta el acuerdo de solicitar el establecimiento de un canon de mejora, basando su petición en la necesidad de sufragar las inversiones del programa de actuaciones que se reseña en el Anexo de la presente Resolución.

La finalidad primordial del plan de actuaciones propuesto es la implementación y adecuación de la gestión de las instalaciones hidráulicas existentes de suministro y distribución de agua potable en el polígono industrial Asegra-Peligros, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, acordes con las necesidades existentes y futuras ligadas al desarrollo progresivo del número de abonados del entorno de la actividad que se viene desarrollando en el citado polígono.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente